

GACETA DE MADRID.

VIERNES 10 DE ENERO DE 1823.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

S. Sebastian 2 de Enero.

A las cinco de la tarde del 28 del mes último salió del pueblo de Elizondo para el de Valcarlos una columna al mando del comandante de operaciones D. Fermín Leguía, compuesta de unos 160 hombres, á saber, 80 del batallón ligero cazadores de Pamplona, 4.^a compañía, que segun tenemos insinuado en uno de nuestros números anteriores, se ha formado en el valle de Bastan, 56 de Hostalrich y Bailen con dos oficiales, y 24 del resguardo militar con otros dos oficiales. El primer resultado de esta rápida jornada fue el haber rodeado el pueblo de Valcarlos á la mañana siguiente al amanecer, al tiempo mismo en que estaban tocando la diana los facciosos. Acto continuo nuestra columna se aproximó al cuartel, en donde aquellos tenían la guardia, y á los grtos aterradores y entusiasmados de *viva la Constitución* se rompió el fuego por todos los ángulos del pueblo. Los facciosos, siguiendo su arraigada costumbre de no dar frente al ataque, y sin tener los cabecillas serenidad para formar la chusma de su mando, dieron en una precipitada fuga, corriendo los mas de ellos en camisa, y mezcladas con ellos algunas mugeres, dirigiéndose hácia la parte de Francia. Pero como estuviese tomado el puente por un destacamento de nuestra columna, hubieron de salvarse muchos radeando el rio con toda precipitación para ponerse al abrigo de las guardias francesas. Estas no hicieron fuego á pesar de que nuestras balas cruzaban por sus inmediaciones; solo si formaron sus columnas con una reserva de algunos 50 hombres.

Después de concluida la accion, y de apoderarse nuestros valientes del pueblo de Valcarlos, su comandante conferenció reservadamente con el oficial frances, quien parece se quejaba de que se hubiese hecho fuego con direccion á su frente, cruzando las balas por donde estaba su tropa; mas el nuestro le contestó haber dirigido sus fuegos, sin meterse en el territorio frances, contra los enemigos declarados del territorio español, y que podia muy bien haberse colocado con la tropa francesa mas á retaguardia en su propio territorio, donde no le pudiesen ofender nuestras balas. Esta contienda se terminó reconciliándose amigablemente los dos oficiales de ambas naciones.

El resultado final de esta jornada, por un cálculo aproximativo que podrá fijarse en el parte oficial que comunique el comandante, es el haber muerto á los facciosos 30 hombres, entre ellos dos cabecillas, que á lo menos hacian de tenientes en la cuadrilla, y haberse refugiado á Francia otros 60, de los cuales debieron ser heridos la mayor parte. Se recogieron en el campo y en algunas casas mas de 30 fusiles pertenecientes á los facciosos, algunos pares de pistolas muy bien acondicionadas, y otros efectos de guerra, y seis caballos. Nuestros soldados han salido cargados de ropa y prendas de vestuario de los mismos facciosos, sin que en las casas ni fuera de ellas se hubiese cometido la mas pequeña tropelia contra los ciudadanos de Valcarlos, pues ademas de ser esta conducta conforme á los benéficos principios que defienden los constitucionales contra los perturbadores del orden y los derechos mas sagrados, el pueblo de Valcarlos es digno de particular consideracion por el espíritu que en general anima á sus habitantes. Es sensible sin embargo, pero necesario para dar á cada uno lo que es suyo, el advertir que el Sr. cura tuvo por conveniente fugarse tambien á Francia en camisa.

Pasada la refriega los habitantes de ambos sexos y de todas edades prorumpian en vivas á la Constitución, trayendo al mismo tiempo para la tropa aguardiente y todo género de comestibles con la mayor abundancia. En el mismo pueblo y acto se cogieron tambien diez hermosos machos alcarreños con sus conductores, cargados de droguería y quincallería de contrabando. La columna, con todos los efectos expresados y cinco prisioneros, entre ellos dos de Pamplona, el uno estudiant, sargento de facciosos, regresó á Elizondo á las 11 de la noche del inmediato dia 29, cada vez mas enardecida en la defensa de las libertades patrias.

De Tolosa de Francia escriben que Matallorida habia colocado en la puerta de la casa que ocupa en dicha ciudad una guardia compuesta de individuos refugiados del malaventurado ejército de la f; pero que el teniente general comandante de la décima division militar se la habia mandado retirar. Novedad es esta, que aunque algun tanto desairosa, manifiesta en cierto modo que el Sr. marques no gozará en adelante de la consideracion usurpada y escandalosamente consentida, que á las autoridades francesas hemos visto dispensar en perjuicio de los *esenciales de España*.

Habiéndose entablado en efecto la querrela de nuestro embajador en París duque de S. Lorenzo contra los banqueros Ouvrard y Rougemont, por haberse prestado estos á abrir el decantado préstamo urgelino en desdoro de la dignidad de nuestro Monarca y del Gobierno

constitucional de España, el fiscal ha salido con la dilatoria de que no es admisible interin la calidad del duque de S. Lorenzo como embajador no se presente acreditada con la competente legalizacion del ministerio de Estado.

Madrid Jueves 9 de Enero.

« El Rey se resiente nuevamente de un ligero ataque de gota en el pie derecho. S. M. la Reina sigue mejor. SS. AA. continúan sin novedad en su importante salud.»

CORTES EXTRAORDINARIAS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ISTURIZ.

Sesion del dia 9.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se leyó el dictamen de la comision de Guerra sobre la nota que el Gobierno remitió á las Cortes, manifestando que á consecuencia de lo prevenido en el art. 4.^o del decreto de 30 de Mayo de 1821 habia determinado las insignias que debian usar los oficiales del ejército, cuya resolucion pedia se insertase en la ordenanza como parte de ella. La comision opinaba que podia asi acordarse. Aprobado.

Las insignias que el Gobierno establecia eran las siguientes: Para alférez ó subteniente una charretera de hilillo á la izquierda: para teniente una charretera de hilillo á la derecha: para capitán dos charreteras de hilillo: para comandante de batallón una charretera de canelones á la izquierda: para teniente coronel una charretera de canelones á la derecha: para coronel dos charreteras de canelones con la pala lisa: para brigadier dos charreteras de igual clase con la pala bordada; y lo mismo para las demas clases de generales, usando ademas de las fajas que usan en el dia; y para los cabos y sargentos los mismos distintivos que hasta aqui.

Tambien se aprobó el dictamen de la misma comision acerca de la exposicion de varios mozos de Alburquerque, que pedian ser exceptuados del reemplazo extraordinario por haberse casado despues de la publicacion de aquel. La comision opinaba que no debia accederse á esta solicitud. Aprobado.

Se procedió á la discusion del dictamen de la comision de Visita del Crédito público sobre la proposicion hecha en la sesion de 31 de Diciembre último por los Sres. Arias, Melendez, Prado, Buey, Velasco y otros, reducida á que se suspenda la instruccion, que con fecha de 10 de dicho mes comunicó la comision de Visita del Crédito público para llevar á efecto su circular de 20 de Agosto último. La comision, después de hacer varias reflexiones, opinaba que las Cortes podian declarar no haber lugar á votar sobre la proposicion referida.

El Sr. Velasco: He tenido el honor de firmar la proposicion sobre la que recae el dictamen; y cuando lo hice estuve bien distante de hacer inculgacion alguna á la comision de Visita del Crédito público: por lo contrario, creo que lo resuelto por ella sobre la aplicacion de los bienes del clero es una nueva prueba del zelo que la anima para el cumplimiento de los decretos de las Cortes; y si esta proposicion dice que hay articulos de la instruccion que no estan en conformidad con lo que las Cortes han decretado, confieso que no fue considerado por mí al firmarla. Los Sres. de la comision no atribuyan intenciones de que no son capaces los Sres. que han firmado la proposicion: son sinceros, son francos, y mas diré, que la proposicion es el resultado de la franqueza, á lo menos en la parte que á mi me toca. Jamas hubiera podido persuadirme que los Sres. de la comision hubiesen mirado la proposicion como hecha directamente para hacerla una acusacion. No, señor: dias pasados se presentó á las Cortes un informe para suspender el código penal, y nadie llegó á imaginar tal cosa. Los que hemos firmado la proposicion hemos creído debia suspenderse la egecucion del decreto de que trata, porque creemos que circunstancias particulares hacen que el bien general exija la suspension de esta ley: he aqui, señor, la razon que han tenido los autores de la proposicion.

La comision del arreglo definitivo del clero ha concluido sus trabajos, y va á presentarlos despues de mañana á la deliberacion de las Cortes. En este arreglo definitivo los bienes prediales y urbanos han de servir para la dotacion del clero cesante: si la instruccion se publica, se circula, se lleva á cabo, y si se aprobase despues lo que se propone en el arreglo definitivo del clero, cuántos perjuicios habria ocasionado esa circular! No se veria embarazado el Gobierno para la egecucion del plan eclesiástico? No seria preciso arrancar estos bienes de los partícipes legos? Asi que, los que suscribieron la proposicion solo procuraron conciliar el bien del clero con el de las demas clases del Estado; y la suscribieron con la confianza de que las Cortes la aprobarian, por

cuanto esta suspension no ocasionaba ningun perjuicio á los partícipes legos, cuyo derecho se debe respetar. Se querrá decir que puede haber algun peligro en que el clero posea estos bienes: no, señor, yo seria el primero que me opondria á la proposicion si así lo creyera. Los señores de la comision preguntan á los autores de la proposicion si lo quieren todo: no, señor, no lo queremos todo; queremos que al tiempo de declarar las Cortes la dotacion del clero y del culto se encuentre con que cubrir estas obligaciones: yo no quiero sino que el clero subsista, porque sin él no puede haber culto: no quiero que lo tenga todo: he aprendido á sufrir privaciones, y no habrá sacrificio, por duro que sea, que no esté dispuesto á hacer para el bien del Estado; y cuando yo viniere á ser víctima de la indigencia, mis últimos sentimientos serian hacer votos por la Constitucion y por la libertad de mi patria.

El Sr. Canga: Los individuos de la comision sienten que su dictamen se haya mirado como lo ha hecho el Sr. preopinante: ella conoce los principios de S. S. y demas Sres. que han firmado la representacion, les tributa el homenaje de sus respetos, y está pronta á dar todas las satisfacciones que quisieren; pero sea de esto lo que fuere, me levanto solo á decir las razones que ha tenido la comision al dar la instruccion que se reclama, que no ha hecho ninguna novedad, ni menos ha tratado de despojar al clero. Suplico á los Sres. que han firmado la proposicion que no vean nada personal en lo que voy á decir. Yo no extraño que el clero manifieste ahora esta resistencia: conozco lo que ha hecho en todos los siglos, y el modo con que siempre ha querido intimidar. Preciso es, señor, no olvidarnos de lo que las Cortes tienen determinado.

El orador fue leyendo el decreto de las Cortes de 29 de Junio de 1821 sobre reduccion del diezmo y primicias, deduciendo en seguida que la comision no habia hecho ninguna novedad en la instruccion que se trataba de suspender; y en seguida continuó: Aqui tenemos repetidas determinaciones de las Cortes, en donde se manda que estos bienes pasen al Crédito público, á fin de que este pague á los partícipes, nombrando al efecto comisionados en las diócesis. Otro decreto dice que si el medio diezmo no bastase para cubrir sus atenciones, las juntas diocesanas lo harán presente al Crédito público, para que en union con la comision de Visita acuerde los medios para cubrir el déficit, desmembrando la parte de los bienes que fuere necesario para la manutencion del clero. Por otro decreto del mes de Enero de 1822 se encomienda lo prevenido en los arts. 7 y 8 del decreto de 29 de Junio á una junta llamada de partícipes legos, y se les impusieron los mismos deberes que al Crédito público, de administrar, recaudar y pagar á los partícipes, cuidar de que no se oculten bienes ni rentas, y recoger los títulos de propiedad, siendo esta la tercera disposicion sobre este asunto. No despojó la Nacion al clero, tomó lo que era suyo.

Consignante á todo esto se expidió la orden de 16 de Mayo de 1822, en que se mandó que las juntas de legos procediesen á la averiguacion de todo lo relativo al medio diezmo. A consecuencia de todas estas facultades la junta antigua, llamada nacional del Crédito público, expidió una circular, en la que previene se le presenten relaciones de todas estas clases de bienes y productos rendidos en el mismo año, remitiendo copia á los comisionados de las respectivas provincias para que puedan administrarlos. Se ve por esta disposicion que la junta nacional del Crédito público, no la comision de Visita, expidió una instruccion, en virtud de la cual hizo propia de los comisionados del Crédito público la administracion de estos bienes: tengan la bondad los autores de la proposicion de cotejar esta instruccion con la de la comision de Visita; y verán, que lejos de dar esta absoluta independencia á los bienes eclesiásticos, los deja con intervencion de un contador propuesto por el mismo clero. Se dice que el clero tenga una intervencion en esto: ¿dónde está el despojo hecho por la comision de Visita? La comision ha dado pruebas de atencion al clero: no ha dicho de ningun modo que se apliquen estos bienes del clero á partícipes legos, no señor: aqui está el artículo 1.º (Leyó dicho artículo de la instruccion de la comision.) La comision quiere saber si el clero español se halla en disposicion de decir que está indotado. Debemos mantener los ministros del culto, porque sin ellos no hay culto: lo sabe muy bien la comision.

No bien se habian publicado los decretos de las Cortes, en que se prevenia lo que antes he referido, quando se unieron las corporaciones eclesiásticas para combatirlos, manifestando que no bastaba el medio diezmo para su subsistencia. La comision de Visita, que jamas habla sin datos, los presenta á las Cortes: ahí estan en este legajo; y yo desearia que las Cortes los examinasen, para que viesen que el clero no viene animado del espíritu de franqueza y sinceridad.

El orador leyó un resumen de las exposiciones que contenia el legajo.

En vista de todo esto la junta suspendió su disposicion, mandando únicamente se presentase una nota de los bienes; ¿y qué ha sucedido? Solamente se han reunido en un año á fuerza de disgustos 187 relaciones, cuando debian pasar de 163. Así correspondió la Iglesia á esta especie de dulzura de la junta nacional del Crédito público.

La junta nacional en vista de todo dijo que estas providencias necesitaban ser reemplazadas por otras de rigor y caracter; y la comision, atendiendo á que los partícipes legos son muy acreedores á que se les indemnice porque han quedado sin fincas, expidió la instruccion de que se quejan los señores que han firmado la proposicion. Ha dicho que se administrasen estos bienes por las juntas de partícipes legos en union con el clero; que el clero propusiese el contador, y los otros el administrador; que hubiese una exactitud en la cuenta y razon. En el correo

último acaba de recibir la comision las mas completas gracias del cabildo de Leon por esta disposicion, y al mismo tiempo avisa el comisionado de aquella provincia del modo con que ha recibido esta orden, llevandola mas á la de lo que corresponde.

De resultas de estas providencias las iglesias de Salamanca, Córdoba, Menorca, Búrgos y otras han representado pidiendo se les dejasen los bienes mientras no se les dotase completamente. Esto es lo que quiere la comision, dotarlos competentemente, pero sabiendo lo que tienen. El cabildo de Coria dice que se verá precisado á cerrar su iglesia: el de Zaragoza que corre peligro el culto de ambas iglesias; y la comision en vista de esto, y de lo urgente que era poner un remedio á esta especie de desobediencia que se notaba á lo que manda la comision de Visita, no pudo menos de tomarlo en consideracion. La comision debe hacer presente á las Cortes que entre las exposiciones que se le han presentado hay una de un R. obispo, quien, habiéndosele invitado en los términos mas corteses á que diese la razon que se le pedia dijo que no podia darla, porque tenia hechos dos juramentos, uno á la Constitucion que le aseguraba su propiedad, y otro al Papa, por el que no podia desmembrar á la iglesia de ninguno de sus bienes; de manera que se establecen en ella las doctrinas del siglo XVII, de que el Papa es el verdadero dueño de los bienes de la iglesia.

Se quiere hacer una comparacion de esta instruccion con el código criminal, el cual segun una comision debia suspenderse. Permítame el Sr. Velasco que le diga que los señores de aquella comision creyeron que el código criminal necesitaba del auxilio ó cooperacion del de procedimientos para ponerse en práctica: no estamos en este caso.

Señor, que se está formando un plan eclesiástico; que se presentará mañana; ¿y qué, por presentar un plan hemos de suspender la ejecucion de lo acordado? Se presentará el plan eclesiástico; pero pregunto, ¿me aseguran los señores de la comision que este plan está tan bien formado que será aprobado por las Cortes? No podrán negar que este es un negocio de grande discusion; que aprobado por las Cortes, es una ley que pide sancion; que debe ir al consejo de Estado; y por último, que está en manos del Rey sancionarla ó no sancionarla. Por otra parte no olvidarán las Cortes que por otro decreto de las mismas está mandado que todos los bienes incorporados á la masa eclesiástica, que pertenecian á los patronatos, obras pias y demas, se agreguen al Crédito público. La comision de Visita no trata mas que de asegurar la administracion de estos bienes; tiene documentos que acreditan que puestos en subasta tomarán valor, y tiene otras noticias que prueban que varios eclesiásticos hacen superior lo temporal á lo espiritual; en fin son hombres.

El Sr. Falcó: La instruccion de la comision de Visita del Crédito público, á que hace referencia la proposicion, está á mi entender en oposicion con lo decretado por las Cortes respecto del clero. Citaré los decretos de estas, con lo cual á un mismo tiempo contestaré á los argumentos del Sr. Canga, y verán las Cortes que mi asercion es cierta.

Los decretos que tratan sobre la materia son el de 29 de Junio de 1821; otro de la misma fecha y año, y otro de 29 de Enero del año próximo pasado.

En el art. 4.º del primer decreto se previene que para indemnizar á los partícipes legos se apliquen todos los bienes rústicos y urbanos, censos, foros, rentas y derechos que poseen el clero y las fábricas de las iglesias &c.; pero el art. 5.º del citado decreto dice así: «Se exceptúan de lo determinado en el artículo anterior los bienes prediales y casas rectorales poseidas por los curas parrocos ó curas beneficiados que tienen la cura de almas, como asimismo las que los M. RR. arzobispos y R.R. obispos habitan en las capitales, incluidas las huertas ó jardines. Se exceptúan tambien las paneras, bodegas y lagares que sirven para los diezmos, suspendiéndose por ahora las de aquellas propiedades que los comisionados en cada diócesis crean necesario conservar en algunas partes á ciertos beneficios, cuya dotacion les parezca no poderse cargar sobre la masa de diezmos de la diócesis, acerca de lo cual, oyendo previamente á los ayuntamientos, deberán consultar á la direccion del Crédito público y á la comision de Visita nombrada por las Cortes, para que estas de acuerdo les dicten las reglas convenientes.»

El art.º 7.º del 2.º decreto dice: «Si en alguna diócesis el medio diezmo y primicia no alcanzase á cubrir la dotacion del clero y del culto, lo hará presente al Crédito público la junta diocesana para la reservacion de los bienes necesarios á dichos objetos, y este lo tomará en consideracion de acuerdo con la Vista nombrada por las Cortes.»

Ultimamente, por el decreto de 29 de Enero de 1822 se dieron en el art. 2.º á las juntas de partícipes legos las mismas facultades que por el decreto de 29 de Junio se habian concedido á la junta nacional del Crédito público, respecto de aquella parte de bienes que se deban aplicar á este establecimiento para la indemnizacion de aquellos. Adviértase en este artículo la circunstancia de que habla: *respecto de aquellos bienes &c.*; y que añade ademas: «Quedando en su fuerza y vigor el art. 5.º del decreto de 29 de Junio; mas, el 7.º del de la misma fecha.»

Resulta de estos artículos que todos los bienes eclesiásticos deben pasar al Crédito público, reservándose empero aquellos que sean necesarios para la dotacion del clero. Mas á pesar de estas disposiciones, entra ahora la espada degollatoria de esta instruccion de la comision de Visita, la cual faculta á las juntas de partícipes legos para que se apoderen sin distincion alguna de todos los bienes del clero. Yo examino el decreto de 5 de Junio de 1821, en el que se aprueba el nombramiento de la comision de Visita, y no hallo que esta tenga facultad para disponer semejante cosa. Los decretos que he citado estan claros y termi-

nantes; en uno de ellos se previene, como he dicho, que se reserve el clero alguna parte de los bienes, cuando no sean suficientes los arbitrios que tiene. Para esto las juntas diocesanas son las que deben hacer la regulacion, y tienen que instruir expedientes; pues una de dos, ó estos estan instruidos, ó no lo estan.

Si está hecho lo primero, y consta en algunos la incongruidad, ¿por qué con arreglo al decreto citado no se les han de aplicar las fincas necesarias? y no será una injusticia y una infraccion de ley el que no se haga así? Si lo segundo, ¿cómo sería posible que sin constar la congruidad ó incongruidad del clero se pasasen los bienes á los partícipes legos? De manera que, mírese bajo el aspecto que se quiera, el resultado será que no son oportunas las disposiciones de la instruccion. Yo sé que muchas juntas diocesanas han demostrado hasta la evidencia la incongruidad de sus bienes, y tengo en mi poder documentos que lo acreditan. Si otras juntas han sido morosas, medios tiene el Gobierno para activarlas, exigiéndoles si es preciso la mas severa responsabilidad.

Todas las razones que he expuesto se confirman mas y mas por el decreto de 29 de Junio del año pasado, que es el que se cita en la proposicion que ha dado margen á este dictamen. En él se previene que la dotacion que consista en predios rústicos y urbanos continuará como hasta aqui; y con respecto á la que consista, parte en diezmos y parte en predios, estos cubrirán la parte que les corresponda; y cómo se combina esta disposicion con la de la instruccion que manda que todos los contribuyentes reconozcan á los partícipes legos como sus únicos perceptores? ¿cómo se ha de satisfacer á aquellos cuya dotacion total ó parcial consista en predios, si pasan todos estos, y los bienes del clero á los partícipes legos? Vean las Cortes cómo la instruccion de que se trata pugna con el decreto citado. No basta que se diga que á su tiempo se volverán los bienes á quien por derecho ó por las leyes corresponden, porque en el entretanto se queda el clero sin ellos; y aunque luego se disponga les sean reintegrados, no será fácil que los partícipes los devuelvan, y el resultado será en favor del Crédito público. No desconozco que son muy graves las obligaciones que tiene que cubrir este establecimiento; pero quedaria muy medrado el clero si su suerte dependiese del Crédito público: tan medrado quedaria como estan los frailes y los monges, cuyos atrasos son muy notorios.

Aunque no existiesen contra la instruccion las razones opuestas, bastaria solo para aprobar la proposicion la idea de que dentro de pocos dias van á ocuparse las Cortes del arreglo del clero. En el proyecto que va á presentarse la comision á la deliberacion de las Cortes se fija la suerte del clero, y se aclara la oscuridad de algunos artículos de los decretos que hay sobre la materia. Pues este mismo arreglo definitivo quedaria ilusorio si se llevase á efecto lo prevenido en la instruccion. Por una parte sin bienes prediales; por otra tal vez sin medio diezmo: si se aprueba una proposicion que al efecto se ha hecho, el resultado sería que habia que gravar al pueblo con nuevas contribuciones.

Concluyo manifestando que por las razones expuestas creo que las Cortes se han en el caso de desaprobado el dictamen de la comision.

El Sr. Canga deshizo algunas equivocaciones, en las que dijo habia incurrido el Sr. Falcó.

El Sr. secretario de Gracia y Justicia: Se ha hecho una inculpacion al Gobierno por haber mandado observar, circular y ejecutar una medida legislativa. El Gobierno ha creido de buena fe que la comision de Visita del Crédito público está autorizada por las Cortes para tomar cuantas medidas sean conducentes, á fin de llevar á efecto los decretos de las mismas; y en esa misma circular de 20 de Agosto se trataba de los decretos de las Cortes que se habian ya comunicado sobre esta materia, y era de esperar que el clero se apresurara á dar una cuenta exacta del estado de sus rentas, sus productos &c., lo que por desgracia no se ha conseguido hasta ahora; y así este ha sido el principal objeto de aquella circular.

A petición del Sr. Falcó se leyó el art. 1.º del decreto de 5 de Junio de 1821. A petición del Sr. Canga se leyó el art. 25 del mismo decreto, y el 5.º del de 29 de Junio del mismo año.

A petición del Sr. Prado se leyeron igualmente los arts. 20 y 28.

El Sr. Surra: Por el art. 25 que se acaba de leer, y por el 5.º del decreto de 29 de Junio se ve que la comision de Visita está autorizada para dar los reglamentos que crea indispensables en la materia. Los artículos que ha pedido el Sr. Prado se lean son relativos al gobierno económico y gubernativo.

Ha supuesto el Sr. Falcó que la comision de Visita por medio de esta instruccion no ha hecho mas que despojar al clero de sus bienes, y al mismo tiempo á las juntas de partícipes legos y á los demas acreedores de estas rentas, de la indemnizacion que les corresponde; pero ya el Sr. Canga ha manifestado suficientemente la resistencia y todos los medios que han puesto en práctica los individuos del clero para impedir que se lleven á efecto los decretos de las Cortes sobre esta materia, y para que no se tenga noticia alguna de los bienes del clero ni de sus productos; y pido se lea el art. 17 del decreto de 9 de Noviembre de 1820. (Se leyó.)

Las Cortes ven por el decreto que se acaba de leer que existen dos especies de bienes ó fincas, á saber, aquellas que son propias del clero, y las que el clero administra y que pertenecen á la Nacion.

Yo en este asunto hablare con los datos de la extinguida junta del Crédito público en la exposicion que hizo á las Cortes con fecha de 22 de Junio de 1821. Por ella se ve que ascendian á 500 millones los bienes del clero, y en un considerable número de provincias solo se han incorporado al Crédito público por valor de 33 millones. Vean aquí pues las Cortes el horroroso déficit que resulta en esto de mas de

466 millones de rs., que retiene en su poder el clero. Si se trata de examinar por otra parte las obras pias y capellanías que pesan sobre estas bienes, deben tener presente las Cortes que en otras muchas provincias no hay ni siquiera una ración de estas obras pias y capellanías. He aquí pues el motivo poderoso que ha habido para esa instruccion, y no para el despojo que se ha querido suponer; lo que ha estado muy distante de la comision de Visita.

Las Cortes han procurado siempre en todos sus decretos el proveer á la subsistencia del clero y del culto; pero nunca pudieron llegar á persuadirse de la resistencia que habia de haber por parte de este mismo clero á entregar todas las razones que se necesitaban para calcular los productos de los bienes, y cuantos eran estos; y por lo mismo la comision de Visita no ha podido menos de valerse de estos medios, es decir, de la citada instruccion, para que tuviesen efecto los deseos de las Cortes, sierviéndole de tipo la noticia exacta del producto de los bienes, cuántos ha percibido la Nacion &c.; y de ningún modo ha tratado de despojar al clero de sus propiedades.

La comision Eclesiástica tendra pues por medio de esta instruccion todos los datos que necesita para proceder con acierto en el asunto que le está confiado, presentando á las Cortes el verdadero coste del clero y del culto. El orador, despues de citar varios casos de ocultaciones que se han hecho por parte del clero de los bienes y pensiones que deben incorporarse al Crédito público, concluyó manifestando que eran infundadas cuantas impugnaciones se habian hecho al dictamen de la comision, el cual debia aprobarse.

El Sr. Prado: Antes de entrar en la cuestion quisiera que el Gobierno dijese si la circular de que se trata fue circularada por el mismo á propuesta de la junta directiva del Crédito público, ó de la comision de Visita.

El Sr. Canga: La misma circular satisface los deseos de su señoría.

El Sr. Prado: Yo deseaba saber explícitamente si era circularada á propuesta de dicha junta, ó á propuesta de la comision.

El Sr. secretario de Gracia y Justicia: Cuando se circuló por el ministerio de Hacienda no existia aun la junta directiva del Crédito público. Ademas, la simple lectura de la circular basta para saber quién fue el que impulsó al Gobierno para circularla.

El Sr. Prado: Si no existia la junta directiva, existia la junta nacional del Crédito público.

El Sr. Canga: No existia ya esta junta, y por eso hizo la comision las funciones de junta directiva hasta que se instaló esta.

El Sr. Prado: Resulta pues que la comision fue la que impulsó al Gobierno para circular la instruccion de 20 de Agosto último, siendo así que en mi opinion no está autorizada para tomar semejante medida. La facultad de la comision no es otra que la de proponer medidas; pero adoptarlas por sí, y la facultad de comunicar circulares é instrucciones corresponde á la junta directiva: esto se puede ver de un modo expreso en el art. 20 y demas del decreto de 22 de Junio último. No es mi ánimo inculpar á la comision, sino solo manifestar mi opinion en un punto de tanta importancia como este. La circular de 20 de Agosto es en mi concepto contraria á los decretos de las Cortes que habian de la materia sobre que aquella versa. Para demostrarlo basta examinar el objeto de dichos decretos, analizar la circular, y comparar uno con otro.

Por el decreto de 29 de Junio de 1820 se suprimió el medio diezmo, dejándose el otro medio para el preciso objeto de la dotacion del clero y culto; y aun se asignaron al mismo objeto, por si el medio diezmo no bastaba para cubrirle, los predios rústicos y urbanos del clero. Poco despues se vió la insuficiencia del medio diezmo para la dotacion del clero y culto, y las Cortes provieron á este inconveniente, mandando que los comisionados del Crédito público procurasen dejar bien dotados de la masa decimal á los individuos del clero y el culto, y que se reservasen para este fin aquellos bienes del clero que se creyesen necesarios. No puede haber duda alguna de que en la mayor parte de las diócesis ha quedado el clero indotado.

Debemos ademas no perder de vista que pesan sobre muchas fincas del clero, ademas de la indemnizacion de los partícipes legos, muchas cargas que minoran sus productos líquidos. Así que, siendo evidente que no alcanzan el medio diezmo y primicia para los objetos á que estan destinados, no puedo de ningún modo conformarme con el dictamen de la comision.

Hallándose presentes todos los señores secretarios del Despacho, el Sr. presidente suspendió la discusion de este asunto.

El Sr. secretario de Estado dijo: Señor: el Gobierno de S. M. ha recibido de las Cortes de Paris, Viena, Berlin y Sant Petersburgo comunicaciones, á las que acaba de dar aquella contestacion que le ha parecido mas conveniente y mas análoga al decoro nacional. Aunque el Gobierno sabe que este no es de aquellos asuntos que reclaman necesariamente el conocimiento de las Cortes, sin embargo creeria faltar á los sentimientos de fraternidad que le ligan con el Congreso nacional si no pusiera en su conocimiento este negocio. Por lo mismo ha querido dar cuenta de él en sesion pública, para que toda la Nacion se entere del contenido de estos documentos, y porque el Gobierno francés ha tenido cuidado de hacer pública su comunicacion hecha al conde de Lagarde. Si las Cortes gustan daré lectura de estos documentos.

En seguida ocupó la tribuna dicho Sr. secretario, y leyó la nota pasada por el Gobierno francés. (Véase la gaceta del 5 del corriente.)

Tambien leyó la contestacion al Gabinete francés, que es como sigue: «Al ministro plenipotenciario de S. M. en Paris digo con esta fecha de Real orden lo que sigue: «El Gobierno de S. M. Católica acaba de recibir comunicacion de una nota pasada por el de S. M.

Cristianísima á su ministro plenipotenciario en esta corte, de cuyo documento se dirige á V. E. copia oficial para su debida inteligencia.

» Pocas observaciones tendrá que hacer el Gobierno de S. M. Católica á dicha nota. Mas para que V. E. no se vea tal vez embarazado acerca de la conducta que debe observar en estas circunstancias, es de su deber manifestarle francamente sus sentimientos y sus resoluciones.

» No ignoró el Gobierno nunca que instituciones adoptadas libre y espontáneamente por la España causarían rezelos á muchos de los Gabinetes de Europa, y serían objeto de las deliberaciones del Congreso de Verona; mas seguro de sus principios, y apoyado en la resolución de defender á toda costa su sistema político actual y la independencia nacional, aguardó tranquilo el resultado de aquellas conferencias.

» La España está regida por una Constitución promulgada, aceptada y jurada en el año de 1812, y reconocida por las potencias que se reunieron en el Congreso de Verona. Consejeros perdidos hicieron que S. M. Católica el Rey D. Fernando 7.^o no hubiese jurado á su vuelta á España este Código fundamental, que toda la Nación quería, y que fue destruido por la fuerza sin reclamacion alguna de las potencias que le habian reconocido. Mas la experiencia de seis años y la voluntad general le movieron á identificarse en 1820 con los deseos de los españoles.

» No fue, no, una insurreccion militar la que promovió este nuevo orden de cosas á principios de 1820. Los valientes que se pronunciaron en la Isla de Leon, y sucesivamente en las demas provincias, no fueron mas que el órgano de la opinion y de los votos generales.

» Era natural que este orden de cosas produjese descontentos: es una consecuencia inevitable de toda reforma que supone correccion de abusos. Hay siempre en toda nacion, en todo estado individuos que no pueden avenirse nunca al imperio de la razon y de la justicia.

» El ejército de observacion que el Gobierno francés mantiene en el Pirineo no puede calmar los desórdenes que afligen á la España. La experiencia ha demostrado al contrario que con la existencia del llamado cordon sanitario, que tomó despues el nombre de ejército de observacion, se alimentaron las locas esperanzas de los fanaticos ilusos que levantaron en varias provincias el grito de la rebelion, dando así origen á que se lisonjasen con la idea de una próxima invasion en nuestro territorio.

» Como los principios, las miras ó los temores que hayan influido en la conducta de los Gabinetes que se reunieron en el Congreso de Verona no pueden servir de regla para el español, prescinde este por ahora de contestar á lo que en las instrucciones del conde de La Garde dice relacion con aquellas conferencias.

» Los dias de calma y tranquilidad que el Gobierno de S. M. Cristianísima desea para la Nación no son menos deseados, apetecidos y suspirados por ella y su Gobierno. Penetrados ambos de que el remedio de sus males es obra del tiempo y la constancia, se esfuerzan cuanto deben en acelerar sus efectos tan útiles y saludables.

» El Gobierno español aprecia en lo justo las ofertas que el de S. M. Cristianísima le hace de cuanto pueda contribuir á su felicidad; mas está persuadido que los medios y precauciones que pone en ejecucion no pueden producir sino contrarios resultados.

» Los socorros que por ahora debiera dar el Gobierno francés al español son puramente negativos. Disolucion de su ejército de los Pirineos, rétrenamiento de los facciosos enemigos de España y refugios en Francia, animadversion marcada y decidida contra los que se complacen en denigrar del modo mas atroz al Gobierno de S. M. Católica, las instituciones y Cortes de España: he aqui lo que exige el derecho de gentes respetado por las naciones justas.

» Decir la Francia que quiere el bienestar, el reposo de España, y tener siempre encendidos los tizones de discordia que alimentan los principales males que la afligen, es caer en un abismo de contradicciones.

» Por lo demas, cualesquiera que sean las determinaciones que el Gobierno de S. M. Cristianísima crea oportuno tomar en estas circunstancias, el de S. M. Católica continuará tranquilo por la senda que le marcan el deber, la justicia de su causa, el constante caracter y adhesion firme á los principios constitucionales que caracterizan á la Nación á cuyo frente se halla; y sin entrar por ahora en el analisis de las expresiones hipotéticas y ambigüas de las instrucciones pasadas al conde de La-Garde, concluye diciendo que el reposo, la prosperidad, y cuanto aumente los elementos de bienestar de la Nación á nadie interesan mas que á ella.

» Adhesion constante á la Constitución de 1812, paz con las naciones, y no reconocer derecho de intervencion por parte de ninguna: ha aqui su divisa, y la regla de su conducta tanto presente como venidera.

» Está V. E. autorizado para leer esta nota al ministerio de Negocios extranjeros, y para dejarle copia si la pide. La prudencia y tino de V. E. le sugerirán la conducta firme y digna de la España, que deba observar en estas circunstancias.

» Lo que tengo la honra de comunicar á V. S. de orden de S. M., y con este motivo le renuevo las seguridades de mi distinguida consideracion, rogando á Dios guarde su vida muchos años. — Palacio de S. Fernando de 1823 — B. L. M. de V. E. su atento y seguro servidor. — Evaristo S. Múzquiz — Sr. ministro de Francia.

Despues de yo las notas de los Gabinetes de Austria, Prusia y Rusia, que son como siguen:

» En el número de los objetos que atraian la atencion y reclamaban el cuidado de los Soberanos y Gabinetes reunidos en Verona, la si-

tuacion de la España y sus relaciones con el resto de la Europa han ocupado un primer lugar. Vos conocéis el interes que el Rey nuestro augusto amo no ha cesado de tomar por S. M. C. y por la Nación española. Esta Nacion, tan distinguida por su lealtad y energia de su caracter, ilustrada por tantos siglos de gloria y de virtudes, y en todos tiempos célebre por el noble sacrificio y heroica perseverancia que la han hecho triunfar de los esfuerzos ambiciosos y opresivos del usurpador del trono de Francia, tiene razones demasiado antiguas y bien fundadas para el interes y la estimacion de la Europa entera, para que los Soberanos pudiesen mirar con indiferencia las desgracias que la afligen, y las de que está amenazada. El acontecimiento mas deplorable ha venido á subvertir las antiguas bases de la Monarquía española, comprometer el caracter de la Nación, atacar y emponzoñar la prosperidad pública en sus primeras fuentes.

» Una revolucion, nacida de un motin militar, ha roto repentinamente todos los lazos del deber, trastornando todo orden legítimo, y descompuesto los elementos del edificio social, que no ha podido caer sin cubrir todo el pais con sus escombros. Se ha creído poder reemplazar este edificio arrancando á un Soberano, ya despojado de toda autoridad Real y de toda libertad de voluntad, con el restablecimiento de la Constitución de las Cortes del año de 1812, que confundiendo todos los elementos y todos los poderes, partiendo solo del principio de una oposicion permanente y legal contra el Gobierno, debía necesariamente destruir esta autoridad central y tutelar, que hace la esencia del sistema monárquico. El acontecimiento no ha tardado en hacer conocer á la España los frutos de un error tan fatal. La revolucion, es decir, el desencadenamiento de todas las pasiones contra el antiguo orden de cosas, lejos de haberse detenido ó comprimido despues de un desenvolvimiento tan rapido como espantoso, el Gobierno, impotente y paralizado, no tuvo ya ningun medio, ni de haber el bien, ni de impedir ó detener el mal. Todos los poderes, hallándose concentrados, mezclados y confundidos en una asamblea única, esta asamblea no ha presentado mas que un conflicto de opiniones y de miras, y un choque de intereses y pasiones, en medio de las cuales las proposiciones y resoluciones mas disparatadas se han cruzado, combatido ó neutralizado constantemente. El ascendiente de las funestas doctrinas, de una filosofía desorganizadora, no ha podido menos de aumentar el extravío general, hasta que segun la tendencia natural de las cosas, todas las nociones de una sana política fuesen abandonadas para vanas teorías, y todos los sentimientos de justicia y moderacion sacrificados á los sueños de una falsa libertad. Las leyes é instituciones establecidas bajo pretexto de ofrecer garantías contra el abuso de la autoridad no fueron mas que instrumentos de injusticia y de violencia, y un medio de cubrir este sistema tiránico con una apariencia legal.

» No se titubó ya en abolir sin miramiento los derechos mas antiguos y mas sagrados, en violar las propiedades mas legítimas, y en despojar á la Iglesia de su dignidad, de sus prerogativas y de sus posesiones. Es permitido creer que el poder despótico que ejerce una faccion, por desgracia del pais, se hubiera roto mas bien entre sus manos si las declamaciones engañadoras que salen de la tribuna, las feroces vociferaciones de los clubistas y la licencia de la imprenta no hubiesen comprimido la opinion y sofocado la voz de la parte sana y razonable de la Nación española que, la Europa no lo ignora, forma la inmensa mayoría. Pero la medida de la injusticia ha sido colmada, y la paciencia de los españoles fieles parece en fin haber llegado á su término. Ya se muestra el descontento en todos los puntos del reino, y provincias enteras estan abrasadas por el fuego de la guerra civil.

» En medio de esta cruel agitacion se ve al Soberano reducido á una impotencia absoluta, despojado de toda libertad de accion y de voluntad, prisionero en su capital, separado de todo lo que le quedaba de servidores fieles, lleno de disgustos y de insultos, y expuesto de un dia á otro á atentados, de que la faccion, si ella misma no los provoca contra él, no ha conservado ningun medio de libertarle. Vos que habeis sido testigo del origen, de los progresos y de los resultados de la revolucion del año de 1820, estad en el caso de reconocer y de asegurar que no hay nada exagerado en el cuadro que acabo de trazar rápidamente.

» Las cosas han llegado al punto en que los Soberanos reunidos en Verona han debido en fin preguntarse, cuáles son hoy y cuáles serán en adelante sus relaciones con España. Se hubiera podido esperar que la terrible enfermedad de que la España se halla atacada experimentaria crisis propias para conducir esta antigua monarquía á un orden de cosas compatible con su propio bien y con relaciones de amistad y confianza con los otros Estados de Europa. Pero esta esperanza ha sido hasta ahora vana. El estado moral de España es hoy tal, que sus relaciones con las potencias extranjeras necesariamente deben hallarse turbadas ó trastornadas. Doctrinas subversivas de todo orden social son hoy predicadas y protegidas altamente. Insultos contra los primeros Soberanos de Europa llenan impunemente los periódicos. Los sectarios de España hacen correr sus emisarios para asociar á sus trabajos todos los que hay en los paises extranjeros de conspiradores contra el orden público y contra la autoridad legítima. El efecto inevitable de tantos desórdenes se hace conocer sobre todo en la alteracion de relaciones entre la España y la Francia. La irritacion que resulta de este es de una naturaleza propia para ocasionar las mas justas alarmas por la paz entre los dos reinos. Esta consideracion bastaria para determinar á los Soberanos reunidos á romper el silencio acerca de un estado de cosas, que de un dia á otro puede comprometer la tranquilidad de la Europa. ¿El Gobierno español puede y quiere suministrar remedios á males tan palpables y tan notorios? Puede y quiere preve-

mir ó reprimir los efectos hostiles y las provocaciones insultantes que resultan á los Gobiernos extranjeros de la actitud que la revolucion le ha dado, y del sistema que ha establecido? Nos parece que nada debe ser menos conforme á las intenciones de S. M. Católica, que el verse puesto en una situacion tan penosa para con los Soberanos extranjeros; pero es precisamente porque este Monarca, órgano solo auténtico y legitimo entre la España y las otras potencias de Europa, se halla privado de su libertad y encadenado en sus voluntades, que estas potencias ven sus relaciones con la España trastornadas y comprometidas.

» No toca á las Cortes extranjeras el juzgar qué instituciones son las que corresponden mejor al caracter, costumbres y necesidades reales de la Nacion española, pero les pertenece indudablemente el juzgar de los efectos que la experiencia produce con relacion á ellas, y dejar depender de esta misma experiencia, sus determinaciones y su posicion futura para con la España. Además el Rey nuestro amo es de opinion que para conservar y sentar sobre bases sólidas sus relaciones con las potencias extranjeras, el Gobierno español no podria menos de ofrecer á estas últimas pruebas no equívocas de la libertad de S. M. C., y una garantía suficiente de su intencion y de su facultad de remover las causas de nuestras quejas y de nuestras muy justas inquietudes respecto á él. = El Rey os manda no disimular esta opinion al ministro español, y leerle este despacho; dejarle una copia de él, é invitarle á explicársela muy y claramente sobre este objeto. = Recibid las seguridades de mi muy distinguida consideracion. Verona 22 de Noviembre de 1820. = Firmado. = Bemstorff. = Sr. Schepeier, en Madrid. »

» Sr. conde: Los Soberanos y los plenipotenciarios, reunidos en Verona en la firme intencion de consolidar mas y mas la paz de que goza hoy la Europa, y de prevenir todo lo que pudiera comprometer este estado de tranquilidad general, debian desde el momento en que se juntaron dirigir una mirada inquieta y cuidadosa hácia una antigua Monarquía agitada de dos años á esta parte por conmociones interiores, y que no pueden menos de excitar igualmente la solicitud, el interes y los rezelos de las demas potencias.

» Cuando en el mes de Marzo de 1820 algunos soldados perjuros volvieron sus armas contra su Soberano y su patria para imponer á la España unas leyes, que la razon pública de Europa ilustrada por la experiencia de todos los siglos desaprobaba altamente, los Gabinetes aliados, y principalmente el de S. Petersburgo, se apresuraron á señalar las desgracias que arrastrarian tras sí unas instituciones que consagraban la insurreccion militar en el modo de establecerlas.

» Estos temores fueron demasiado pronto y harto justificados. No se trata aqui de examinar ni de profundizar teorías ni principios. Hablan los hechos; ¿y qué sentimiento no deberá experimentar á la vista de ellos todo español que conserve todavía el amor de su Rey y de su país? ¿Qué de remordimientos no acompañan á la victoria de los que hicieron la revolucion de España? En la época en que un suceso deplorable coronó su empresa, la integridad de la Monarquía española formaba el objeto de los cuidados de su Gobierno. Toda la Nacion estaba animada de los mismos sentimientos que S. M. Católica; toda la Europa le habia ofrecido una intervencion amistosa para restablecer sobre bases sólidas la autoridad de la metrópoli en las provincias de Ultramar, que en otro tiempo habian hecho su riqueza y su fuerza.

» Animadas por un ejemplo funesto á perseverar en la insurreccion, las provincias en que esta se habia manifestado ya hallaron en los sucesos del mes de Marzo la mayor apología de su desobediencia; y las que permanecian todavía fieles se separaron inmediatamente de la madre patria, justamente intimidadas del despotismo que iba á pesar sobre su desgraciado Soberano y sobre un pueblo cuyas innovaciones poco previstas le condenaban á correr todo el círculo de las calamidades revolucionarias.

» No tardaron en unirse al destrozo de la América los males inseparables de un estado de cosas en que se habian olvidado todos los principios constitutivos del orden social. La anarquía sucedió á la revolucion, el desorden á la anarquía. Una posesion tranquila de muchos años cesó bien pronto de ser un título de propiedad; muy pronto fueron revocados en duda los derechos mas solemnemente; muy pronto la fortuna pública y las particulares se vieron atacadas á un tiempo por empréstitos ruinosos y por contribuciones continuamente renovadas. En aquellos dias, cuya idea sola hace todavía estremecer á la Europa; á qué grado no fue despojada la religion de su patrimonio, el trono del respeto de los pueblos, la magestad Real ultrajada, la autoridad trasferida á unas reuniones en que las pasiones ciegas de la multitud se disputaban las riendas del Estado! Por último, así en estos mismos dias de luto, reproducidos desgraciadamente en España, se vió el 7 de Julio correr la sangre en el Palacio de los Reyes, y una guerra civil abrasar á la Península.

» Las potencias aliadas se habian lisonjeado durante tres años de que el caracter español, aquel caracter tan constante y tan generoso cuando se trata de la salud de la patria, y en otro tiempo tan heroico cuando luchaba contra un poder engendrado por la revolucion, se despertaria al fin hasta en los hombres que habian tenido la desgracia de ser inheles, á los nobles recuerdos que la España puede citar con orgullo á todos los pueblos de la Europa; se habian lisonjeado de que el Gobierno de S. M. Católica, desengañado por las primeras lecciones de una experiencia fatal, tomara medidas, si no para detener de un solo golpe tantos males como se hacian sentir ya por todas partes, á lo menos para poner los cimientos de un sistema restaurador, y para asegurar gradualmente al trono sus derechos legitimos y prerrogativas

necesarias, á los súbditos una justa proteccion, á las propiedades garantías indispensables. Pero esta esperanza ha salido completamente fallida. El tiempo no ha hecho mas que acumular nuevas injusticias; se han multiplicado las violencias; se ha engruesado en una proporcion espantosa el número de las victimas, y la España ha visto mas de un guerrero, mas de un ciudadano fiel perecer en un cadalso.

» De este modo la revolucion del 9 de Marzo adelantaba de dia en dia la ruina de la Monarquía española, cuando dos circunstancias particulares llamaron hácia ella la mas seria atencion de los Gobiernos extranjeros.

» En medio de un pueblo, para quien es una necesidad y un sentimiento hereditario la fidelidad á sus Reyes, que durante seis años consecutivos ha vertido la sangre mas pura para reconquistar su Monarca legitimo, este Monarca y su augusta Familia se ven reducidos á un estado de cautividad casi absoluta. Sus hermanos obligados á justificarse, se ven amenazados todos los dias con el calabozo ó la cuchilla; é imperiosas representaciones le han impedido que salga de la capital con su moribunda esposa.

» Por otra parte despues de las revoluciones de Nápoles y del Piamonte, que los conspiradores españoles no cesan de representar como obra suya, se les oye anunciar que sus planes de trastorno no tienen límites. En un país vecino se esfuerzan con una perseverancia que nada desanima á hacer nacer los desórdenes y la rebeldía; en los Estados mas lejanos trabajan en crearse cómplices; la actividad de su proselitismo se extiende por todas partes; y por todas partes prepara los mismos desastres.

» Semejante conducta debia necesariamente excitar la animadversion general. Los Gabinetes, que desean sinceramente el bien de la España, le manifiestan de dos años á esta parte su intencion por medio de las relaciones que entretienen con su Gobierno. La Francia se ve obligada á guardar sus fronteras con un ejército, y puede que tenga necesidad de confiarle igualmente el cuidado de hacer cesar las provocaciones de que es el blanco. La España misma se levanta en parte contra un régimen que repugna á sus costumbres, á la conocida lealtad de sus habitantes y á sus tradiciones enteramente monárquicas.

» En este estado de cosas el Emperador, nuestro augusto amo, se ha decidido á dar un paso que no podrá dejar la menor duda á la Nacion española sobre sus verdaderas intenciones, ni sobre la sinceridad de los votos que forma por su felicidad.

» Es de temer que los peligros cada dia mas reales de vecindad, los que amenazan á la familia Real, y las justas quejas de una potencia limitrofe, acaben por suscitar entre ella y la España las complicaciones mas graves.

» Este extremo desagradable es el que desearia prevenir S. M. I. si fuese posible. Pero mientras que el Rey no se halle en estado de manifestar libremente su voluntad, mientras que á la sombra de un estado de cosas deplorables los motores de la revolucion, unidos por un pacto comun á los de otros países de la Europa, traten de alterar su reposo, ¿está acaso en poder del Emperador ni en el de ningun otro Monarca mejorar las relaciones del Gobierno español con las potencias extranjeras? Por otra parte ¿cuán fácil no seria conseguir este objeto esencial, si el Rey recobrase con su entera libertad los medios de poner un término á la guerra civil, de prevenir la guerra extranjera, de rodearle de sus mas ilustrados y fieles súbditos para dar á la España las instituciones análogas á sus necesidades y á sus legitimos deseos?

» Entonces libre y tranquila no podria menos de inspirar á la Europa la seguridad de que ella misma disfrutase; y entonces tambien las potencias que en el dia reclaman contra la conducta de su Gobierno se apresurarian á restablecer con ella relaciones de verdadera amistad y mutua benevolencia.

» Mucho tiempo há que la Rusia señala á la atencion de los españoles estas grandes verdades. En ninguna época tuvo su patriotismo que llenar mas altos destinos. ¿Qué gloria para ellos si venciesen por segunda vez la revolucion, y si probasen que ella no puede ejercer un imperio durable sobre esta tierra, en que antiguas virtudes, un fondo indeleble de adhesion á los principios que garantizan la duracion de las sociedades y el respeto de una santa religion acabarán siempre por triunfar de las doctrinas subversivas y de las seducciones puestas en obra para extender su fatal influencia. Una parte de la Nacion se ha pronunciado ya; solo falta que la otra se una desde ahora á su Rey para libertar á la España, para salvarla, para asignarla en la familia europea un lugar tanto mas honorífico, cuanto arrancado como eu 1814 al triunfo desastroso de una usurpacion militar.

» Al encargarnos, Sr. conde, de dar parte á los ministros de S. M. Católica de las consideraciones que se desenvuelven en este despacho, el Emperador se complace en creer que sus instituciones y las de sus aliados no serán desconocidas. En vano intentaria la malevolencia presentarla bajo los colores de una influencia extranjera, que pretende dictar leyes á la España. Expresar el deseo de ver cesar una larga tormenta, de sustraer del mismo yugo á un Monarca desgraciado y á uno de los primeros pueblos de Europa, de contener la efusion de sangre, de favorecer el restablecimiento de una administracion sabia á la par que nacional, no es seguramente atentar á la independencia de un país, ni establecer un derecho de intervencion, contra el cual una potencia cualquiera tendria razon de reclamar. Si S. M. I. tuviese otras miras, no dependeria mas que de él y de sus aliados el dejar á la revolucion de España concluir su obra. Bien pronto todas las semillas de prosperidad, de riqueza y de fuerza serian destruidas en la Península; y si la Nacion española pudiese suponer en el dia designios hostiles, seria so-

lamente en la indiferencia y en la inmovilidad, donde ella debería encontrar la prueba. La respuesta que se dé á la presente declaracion va á resolver cuestiones de la mas alta importancia. Las instrucciones de hoy os indican la determinacion que debereis tomar si los depositarios de la autoridad pública en Madrid desecharen el medio que les ofrecereis de asegurar á la España un porvenir muy tranquilo.

« Recibid, Sr. conde, la seguridad de mi distinguida consideracion. = Firmado = Nesselrode. = Verona 14 (26) de Noviembre de 1822.»

Verona 2 de Diciembre de 1822. « Sr. Conde: La situacion en que se halla la Monarquía española á consecuencia de los acontecimientos ocurridos en ella de dos años á esta parte era un objeto de una importancia demasiado grande para dejar de ocupar seriamente á los Gabinetes reunidos en Verona. El Emperador nuestro augusto amo ha querido que V. fuese informado de su modo de ver esta grave cuestion; y con este objeto dirijo á V. el presente despacho.

« La revolucion de España ha sido juzgada en cuanto á nosotros desde que tuvo principio. Segun los decretos eternos de la Providencia, el bien no puede producirse, así para los Estados como para los individuos, del olvido de los primeros deberes impuestos al hombre en el orden social; no es por culpables ilusiones que pervierten la opinion, extraviando la conciencia de los pueblos, como debe principiar la mejora de su suerte, y la rebelion militar nunca puede formar la base de un Gobierno feliz y duradero.

« La revolucion de España, considerada bajo la sola relacion de la influencia funesta que ha ejercido sobre el reino donde ha acontecido, seria un suceso digno de toda la atencion y de todo el interés de los Soberanos extrangeros, porque la prosperidad ó la ruina de uno de los países mas interesantes de la Europa no podria ser á sus ojos una alternativa indiferente. Los enemigos solos de este país, si pudiese haberlos, tendrían el derecho de mirar con frialdad las convulsiones que lo destrozan. Una justa repugnancia sin embargo á entrometerse en los asuntos interiores de un Estado independiente determinaria tal vez á aquellos Soberanos á no pronunciarse sobre la situacion de España, si el mal producido por su revolucion se hubiese concentrado y pudiese concentrarse en su interior.

« No ha sucedido así. Aquella revolucion, aun antes de haber llegado á su madurez, habia ya producido grandes desastres en otros países: ella fue la que por el contagio de sus principios y sus ejemplos, y por las intrigas de sus principales instrumentos, suscitó las revoluciones de Nápoles y del Piamonte; y ella las hubiera generalizado en toda Italia, amenazado á la Francia y comprometido la Alemania, sin la intervencion de las potencias que han libertado á la Europa de este nuevo incendio. Los funestos medios empleados en España para preparar y ejecutar la revolucion han servido de modelo en todas partes á los que se lisonjaban de proporcionarla nuevas conquistas; la Constitucion española ha sido dó quiera el punto de reunion y el grito de guerra de una faccion conjurada contra la seguridad de los tronos y el reposo de los pueblos.

« El movimiento peligroso que habia comunicado la revolucion de España á todo el mediodia de la Europa ha puesto al Austria en la penosa necesidad de apelar á medidas poco conformes con la marcha pacífica que hubiera deseado seguir invariablemente. Ella ha visto rodeada de sediciones una parte de sus Estados, agitada por maquinaciones incendiarias, y al punto de verse atacada por conspiradora, cuyos primeros ensayos se dirigian hácia sus fronteras. A expensas de grandes esfuerzos y grandes sacrificios, ha podido el Austria restablecer la tranquilidad en Italia y desvanecer sus proyectos, cuyo éxito no hubiera sido indiferente á la suerte de sus propias provincias.

« S. M. I. no puede por otra parte dejar de sostener, con respecto á los asuntos relativos á la revolucion de España, los mismos principios que ha manifestado siempre claramente. Aunque los pueblos confiados á su cuidado estuviesen exentos de todo riesgo directo, no vacilaria nunca el Emperador en desaprobar y condenar todo lo que cree falso, pernicioso y contrario al interés general de las sociedades humanas. Fiel observador del sistema pacífico, para cuya conservacion ha hecho pactos inviolables S. M. I. con sus augustos aliados, no cesará de considerar el desorden y los trastornos de que pueda ser víctima cualquiera parte de la Europa, como objetos del mas esencial interés para todos los Gobiernos; y siempre que el Emperador pueda hacerse entender entre el tumulto que producen aquellas crisis deplorables, creera haber cumplido con un deber, de que no puede dispensarle ninguna consideracion.

« Me seria difícil creer, Sr. conde, que la opinion manifestada por S. M. I. acerca de los sucesos que acontecen en España pueda ser mal comprendida ó mal interpretada en aquel país. Ninguna mira de interés particular, ninguna pugna de pretensiones reciprocas, ningun sentimiento de desconfianza ó de zelos podrian inspirar á nuestro Gabinete pensamiento alguno que estuviese en oposicion con el bienestar de la España. La casa de Austria, consultando su propia historia, no puede hallar sino los motivos mas poderosos de adhesion, de aprecio, de simpatía por una Nacion que puede recordar con un justo orgullo los siglos de gloriosa memoria en que el sol brillaba siempre sobre sus dominios, y que poseyendo instituciones respetables, virtudes hereditarias, sentimientos religiosos y amor á sus Reyes, se ha distinguido en todas épocas por su patriotismo siempre leal, siempre generoso, y muy frecuentemente heroico. Muy reciente está aun el tiempo en que esa nacion ha asombrado al mundo por el valor, la fidelidad y perseverancia con que se opuso á la ambicion de un usurpador que intentaba privarla de sus Monarcas y de sus leyes; y el Austria

no olvidará nunca cuán útil le fue la noble resistencia del pueblo español en un momento de grande riesgo para ella misma.

« El language severo que dictan á S. M. Imperial su conciencia y la fuerza de la verdad no se dirige á la España ni como nacion ni como potencia; solo se dirige á aquellos que la han arruinado y desfigurado, y que se obtinan en prolongar sus sufrimientos.

« El Emperador, reuniéndose en Verona con sus augustos aliados, ha tenido la dicha de hallar en sus consejos las mismas disposiciones benéficas y desinteresadas que han guiado constantemente las suyas. Las palabras que se dirigiran á Madrid confirmarán esta verdad, y no dejarán ninguna duda de la sincera disposicion de las potencias á contribuir á la causa de la España, manifestándola la necesidad de mudar de camino. Es cierto que los males que la agovian se han aumentado de algun tiempo á esta parte de una manera espantosa. Su Gobierno no marcha, á pesar de las medidas mas rigurosas, ni de los medios mas aventurados: la guerra civil se ha encendido en muchas de sus provincias: sus relaciones con la mayor parte de la Europa estan ó cortadas ó suspensas: aun sus comunicaciones con la Francia han tomado un caracter tan problemático, que no son infundadas las serias inquietudes que se tengan sobre las complicaciones que puedan resultar. ¿Y un estado semejante de cosas no justificaria los presentimientos mas siniestros?

« Todo español que conozca la verdadera situacion de su patria debe ver que para romper las cadenas que pesan en la actualidad sobre el Monarca y el pueblo es preciso que la España ponga término al estado de separacion del resto de la Europa, en que la han puesto los últimos acontecimientos.

« Se necesita que se restablezcan entre ella y los demas Gobiernos las relaciones de confianza y de franqueza; relaciones que garantiendo de una parte su firme intencion de asociarse á la causa comun de las Monarquías europeas, pueda prestar de la otra los medios de hacer valer su voluntad real, y separar todo lo que pueda desnaturalizarla ó comprimirla. Pero para llegar á este objeto es preciso ante todo que su Rey sea libre, esto es, que goce no solamente la libertad personal que cualquier individuo puede reclamar bajo el imperio de las leyes, sino la que debe disfrutar un Soberano para llenar sus altos destinos.

« El Rey de España será libre cuando pueda poner fin á las calamidades de su pueblo, restablecer el orden y la paz en su reino, rodearse de hombres dignos de su confianza por sus principios y por sus luces; y por último, cuando se sustituya á un régimen reconocido, impracticable por los mismos que lo sostienen todavia por egoismo ó por orgullo, un sistema, en el cual los derechos del Monarca se vean felizmente combinados con los verdaderos intereses y los votos legítimos de todas las clases de la Nacion.

« Cuando llegue este momento, la España fatigada de su largo padecer, podrá lisonjarse de entrar en el pleno goce de las ventajas que el cielo la ha prodigado, y que la aseguran el noble caracter de sus habitantes: verá reconocer los vínculos que la unen con todas las potencias europeas; y S. M. Imperial se felicitará de no tener mas que ofrecerla que los votos que hace por su prosperidad, y todos los servicios que pueda hacer á un antiguo amigo y aliado.

« Hará V., Sr. conde, de este despacho el uso mas propio de las circunstancias en que se halle V. al recibirlo; y está V. autorizado para leerlo al ministro de Negocios extrangeros, y aun para darle copia si la pide.

« Reciba V., Sr. conde, la seguridad de mi mayor consideracion. = Firmado. = Metternich.»

Concluidas estas dijo el Sr. secretario: El Gobierno de S. M. ha creído que no era oportuno, justo ni decente dar contestacion á estas notas, puesto que todas ellas estan llenas de invectivas, calumnias y suposiciones malignas, dirigidas no solamente á toda la Nacion, sino á los que la gobiernan, y á los individuos que han hecho la revolucion. (Varios Sres. diputados exclamaron: *A todos, á todos han sido dirigidas; á toda la Nacion.*) Continuó: A todos se dirigen las invectivas de estos Gabinetes; pero particularmente tienden á los que gobiernan la Nacion, á los que han hecho la revolucion y son su apoyo. Al Gobierno de S. M. le pareció á vista de estas notas que reservándose su derecho de hacer públicos sus principios y la justicia de su causa por medio de una exposicion sincera de la historia de nuestra revolucion, convenia manifestar altamente que por ninguna manera reconoce derecho de intervencion, ni necesita que ningun Gabinete extrangero se mezcle en sus asuntos.

Tendré el honor de leer la nota que puede servir de contestacion á los tres Gabinetes, que es como sigue:

Nota pasada á los encargados de negocios de S. M. C. en las Cortes extrangeras.

Muy Sr. mio: « Con esta fecha digo al encargado de negocios de S. M. en de orden del Rey lo que sigue:

« El Gobierno de S. M. C. acaba de recibir comunicacion de una nota del á su encargado de negocios en esta corte, de que se pasa copia á V. S. para su debida inteligencia. Este documento, lleno de hechos desfigurados, de suposiciones denigrativas, de acriminaciones tan injuriosas como calumniosas, y de peticiones vagas, no puede provocar una respuesta categórica y formal sobre cada uno de sus puntos. El Gobierno español, dejando para ocasion mas oportuna el presentar á las naciones de un modo público y solemne sus sentimientos, sus principios, sus resoluciones y la justicia de la causa de la Nacion generosa, á cuya frente se halla, se contenta con decir: 1.ª Que la Nacion española se gobierna por una Constitucion reconocida solemnemente por

el Emperador de todas las Rusias en el año de 1812. 2.º Que los españoles amantes de su patria que proclamaron á principios de 1820 esta Constitución, derrubada por la fuerza en 1814, no fueron perjuros, sino que tuvieron la gloria inmarcesible de ser el órgano de los votos generales. 3.º Que el Rey constitucional de las Españas está en el libre ejercicio de los derechos que le da el Código fundamental, y que cuanto se diga en contrario es produccion de los enemigos de la España, que para denigrarla la calumnian. 4.º Que la Nación española no se ha mezclado nunca en las instituciones ni régimen interior de otra ninguna. 5.º Que el remedio de los males que puedan afligir á nadie interesa mas que á ella. 6.º Que estos males no son efectos de la Constitución, sino de los enemigos que intentan destruirla. 7.º Que la Nación española no reconocerá jamas en ninguna potencia el derecho de intervenir ni de mezclarse en sus negocios. 8.º Que el Gobierno de S. M. no se apartará de la línea que le trazan su deber, el honor nacional y su adhesión invariable al Código fundamental jurado en el año de 1812. Está V. S. autorizado para comunicar verbalmente este escrito al ministerio de Relaciones Extranjeras, dejándole copia si la pidiese.—S. M. espera que la prudencia, zelo y patriotismo de V. S. le sugieran la conducta firme y digna del nombre español que debe seguir en las actuales circunstancias. Lo que tengo la honra de comunicar á V. S. de orden de S. M.; y con este motivo le renuevo las seguridades de mi distinguida consideracion, rogando á Dios guarde su vida muchos años. Palacio 9 de Enero de 1823.—B. L. M. de V. S. su atento y seguro servidor.—Evaristo San Miguel.—Sr. encargado de negocios de.....

El Sr. presidente dijo:
 » Las Cortes han oido la comunicacion que acaba de hacer el Gobierno de S. M.

» Fieles á su juramento, y dignas del pueblo á quien representan, no permitirán que se altere ni modifique la Constitución por la cual existen, sino por la voluntad de la Nación, y por los términos que la misma prescribe.

» Las Cortes darán al Gobierno de S. M. todos los medios de repeler la agresión de las potencias que osaren atentar á la libertad, á la independencia y á la gloria de la heroica Nación española, y á la dignidad y esplendor del trono constitucional de S. M.»

Se leyó en seguida la siguiente proposicion del Sr. Galiano:

» Pido á las Cortes que tomando por base la comunicacion que acaba de hacerles el Gobierno de S. M., decreten que se envíe á S. M. un mensaje para asegurarle de la decision de la representacion nacional, fiel intérprete de los votos de sus comitentes, á sostener el lustre é independencia del trono constitucional de las Españas, la soberanía y derechos de la Nación, y la Constitución por la cual existen; y que para la consecucion de tan sagrados objetos no habrá sacrificio que no decreten, ciertas de que serán hechos con alegre entusiasmo por todos los españoles, que antes se sujetarán á padecer todo linaje de males, que pactar con los que trataren de amancillar su honor, ó de atacar sus libertades.»

Todos los Sres. diputados se levantaron para apoyarla entre las aclamaciones de los mismos Sres. diputados y del numeroso concurso de espectadores, que prorumpieron á una voz en vivas á la Nación libre, á la Constitución, al Congreso nacional y al Gobierno constitucional.

El Sr. Bertran de Lis pidió que se permitiese hablar al autor de la proposicion; pero habiendo dicho muchos Sres. diputados que la proposicion estaba apoyada por la unanimidad del Congreso, dijo el señor presidente: El Congreso ha manifestado á la unanimidad de una manera demasiado solemne cuales son sus principios y sus opiniones en este punto. Está pues aprobada la proposicion presentada por el señor Galiano, en que ha manifestado á la Nación española y á la Europa entera cuál es nuestra decision, y cuáles son las medidas que habri de tomar para llevar adelante la Constitución de que jamas se separará. (Se repitieron los mismo aplausos y aclamaciones con vehemencia.)

Quedó aprobada por unanimidad la proposicion.

El Sr. Galiano dijo: Tengo que hacer una pregunta al Sr. secretario del Despacho de Estado, sin que jamas trate de sacarle de aquella reserva y prudencia natural. A consecuencia de unas comunicaciones de esta especie, se han expedido los pasaportes á los ministros de esas potencias que han manifestado sentimientos tan contrarios al honor español y á la causa de la libertad?

El Sr. secretario de Estado dijo: El Gobierno confiesa francamente que no se han expedido sus pasaportes á estos ministros.

El Sr. Argüelles: No intentaré en manera alguna disminuir en lo mas mínimo la profunda impresion que ha hecho en el ánimo de todos los Sres. diputados y demas espectadores la admirable proposicion del Sr. Galiano; pero sin embargo creo no estan cumplidos los deseos de las Cortes.

La proposicion, si mal no me acuerdo, porque mi agitacion me quita hasta parte de la memoria, decia que se hubiese de dirigir un mensaje á S. M., en el cual constase de la manera correspondiente, y del modo con que siempre han acostumbrado las Cortes á expresarse, la voluntad de la representacion nacional. Por lo mismo pido á las Cortes que tengan á bien encargar, ya sea á la comision diplomática que existe en el dia ó á otra, que del modo mas conveniente, y con la mayor urgencia posible, presente á las Cortes un proyecto ó minuta del mensaje, cuyo objeto principal es dicha proposicion, y del cual creo deb-mos abst-nernos hoy.

Es inexplicable, señores, la impresion que ha hecho en todos nosotros la lectura de estas notas, sobre las cuales me reservo hablar á su

tiempo; pero creo que el Congreso, puesto que el Gobierno ha usado de las facultades que tiene por la Constitución, y cuya contencion me ha satisfecho enteramente; el Congreso, digo, debe expresar la voluntad legitima de sus individuos con la energia que caracteriza á los hombres libres para que sirva como punto de reunion á la Nación que tienen el honor de representar en las grandes crisis y conflictos (*aplausos repetidos de los Sres. diputados y espectadores*). Continué: digo mas, deben las Cortes suspender hasta ese dia el manifestar sus sentimientos, para que jamas se pueda decir que han sido arrancados por la impresion del momento, y para que lleven toda la solemunidad augusta que debe caracterizar á la decision noble y justa de la Nación. Por consiguiente hago proposicion formal para que el Sr. presidente designe la comision que haya de encargarse de la minuta de este mensaje.

El Sr. Galiano: La emocion que debe haber causado en todos los Sres. diputados este suceso nuevo enteramente en la historia de las Cortes españolas, digna de una Nación heroica: el espectáculo solemne con que las Cortes por unanimidad acaban de votar el mensaje que yo tuve el honor de proponer, nos inhabilita para entrar de lleno en esta discusion. Hubiera yo deseado exponer muy por menor los fundamentos en que apoyaba el mensaje, para explicar ciertas ideas que no puede menos de haber excitado entre nosotros la lectura de las notas que acabamos de oír; pero las Cortes, movidas por uno de aquellos ímpetus sublimes, propios de los pechos españoles, han abrazado unánimemente mi dictamen. La discusion de este interesante negocio sería hoy dia violenta, impetuosa y agitada; otro dia será templada, calmada y magestuosa, cual conviene á la Nación española, grande, moderada y generosa, aun cuando se vea atacada por el medio mas vil y mas ratero. Pido sin embargo que ó bien sea la comision diplomática, de la que tengo el honor de ser individuo, ó cualquiera otra, que dentro del término de 48 horas presente el proyecto del mensaje con toda la solemunidad debida: que se imprima en todas las lenguas comunes: que se reparta con profusion y gratis, y que vuele por toda la Europa, á fin de que entienda esta, y sepa el mundo entero, que la Nación española desea la paz; pero que no rehusa la guerra, y que está dispuesta á repetir con exceso sus anteriores sacrificios antes que sufrir se atente á su independencia, ni retroceder una línea en su sistema constitucional. Imitemos la conducta de los antiguos hombres libres, y digamos á esas naciones: » Ahí teneis la paz y la guerra, escoged lo que quisieris.» (*Repetidos aplausos y aclamaciones de todos los Sres. diputados y concurrentes.*) (1)

El Sr. presidente dijo que se encargaba la minuta del mensaje á la comision diplomática, á la cual se agregaba al Sr. Argüelles. (*Aplausos repetidos.*)

El Sr. Argüelles: Las Cortes me dispensarán que diga que este ejemplo nunca lo ha habido y..... (Los Sres. diputados interrumpieron: No importa; y el Sr. presidente dijo: V. S. es el autor de la proposicion). El orador continuó: Para mí es un honor que me confunde.

El Sr. Galiano: Pido que sea agregado á la comision, tanto mas, cuanto que habiendo tenido varias veces la desgracia de disentir de sus opiniones... (ya no hay mas disenti-mientos entre nosotros exclamaron muchos Sres. diputados.) El orador continuó: Ahora desco hacer ver á la Nación que cuando se trata de la patria no hay entre nosotros diferencia de opiniones (*repetidas aclamaciones de los Sres. diputados y del concurso*).

El Sr. Argüelles: Los sentimientos de mi gratitud y de la urbanidad exigen que manifieste mi modo de pensar. Si alguna vez hemos disentido en opiniones, he dicho desde el primer dia que la base era comun á todos nosotros; á saber, la Constitución del año de 1812 (á todos, á todos! exclamaron todos los Sres. diputados.)

El Sr. Prado: Por eso he dicho antes en mi discurso que todos conveniamos en unos mismos principios (*repetidas aclamaciones de los Sres. diputados y de los concurrentes*).

El Sr. Argüelles continuó: Siendo nuestra base comun la ley fundamental, las diferencias que puede haber entre nosotros son de muy corta importancia. No me negará el Sr. Galiano que á pesar de haber disentido en opiniones, en el trato social siempre habrá encontrado en mí urbanidad y aprecio. Es una prueba de la amistad que debe reinar entre nosotros el ver que nuestros corazones estan unidos por los indisolubles vínculos de hombres libres, que se sacrificaran porque la Constitucion permanezca como la han jurado, mientras que la Nación española no la varíe segun su derecho. (*Repetidas aclamaciones de los Sres. diputados y del concurso.*)

El Sr. presidente levantó la sesion á las cuatro, pronunciando las palabras de viva la Constitución; á las cuales contestaron todos los señores diputados y concurrentes con las mas expresivas aclamaciones á la Constitución, á la libertad, al héroe de las Cabezas, á la representacion nacional y al Gobierno.

(1) Es imposible ver una escena mas patética y á un mismo tiempo mas magestuosa que la que presentó en todo este acto el Congreso nacional. Sus dignos individuos permanecieron largo tiempo en pie para dar un testimonio solemne de su aprobacion á la propuesta del Sr. Galiano, y del santo entusiasmo que los animaba en defensa de la libertad de la patria. El público que asistia en las galerías no pudo contener su ardor patriótico, y manifestó su amor á la libertad y su adhesión á los sentimientos del Congreso del modo mas enérgico y mas tierno. Todos los corazones reboaban entusiasmo y alegría, y no habia una sola persona que no estuviese enternecida.

Tenemos periódicos de Cataluña hasta el 31 de Diciembre inclusive, cuyas noticias mas interesantes publicamos en artículo de Barcelona.

Las noticias del *Liberal Guipuzcoano* del 3 son todas atrasadas respecto de las que hemos publicado ya, y solo trae de particular lo que se inserta en artículo de S. Sebastian.

Los periódicos de Paris recibidos hoy, que alcanzan hasta el 28, no nos dan tampoco ninguna noticia importante relativa á la gran cuestion que en el dia tiene suspenso los ánimos de toda Europa, y aun de otras partes del mundo que habrán de resentirse necesariamente de sus resultados. Solo hemos podido sacar de los del 28 las siguientes noticias curiosas, ya que no importantes.

En Dublin se habia suscitado un violento altercado entre el arzobispo protestante y el arzobispo católico de Armagh. El motivo era que el prelado protestante habia publicado un mandato, en que á la verdad recomendaba la caridad para con todas las comuniones religiosas; pero en el cual, arrastrado por la manía de componer *antitesis*, se atrevió á insertar las escandalosas expresiones siguientes: « Los católicos tienen efectivamente una iglesia; pero no tienen lo que se llama religion: las sectas protestantes disidentes tienen religion; pero no tienen lo que se llama una iglesia. » Esta frase fue victoriosamente impugnada por el arzobispo de Armagh; el prelado anglicano publicó en seguida una explicacion, ó sea una á manera de retractacion; pero se han roto las hostilidades, y los mas vehementes escritos publicados por una y otra parte vienen á entorpecer muy fuera de tiempo las miras del Gobierno.

En Roma se decia como cosa positiva que iba á haber una creacion de cardenales, que no bajaría de 27, para llenar casi todas las vacantes del sacro colegio: entre los candidatos se indicaba á los nuncios de Paris y de Madrid. Se añadía que esta extraordinaria creacion se hacia de acuerdo con las grandes potencias, para que el conclave estuviese completo ó poco menos en el caso de que muriese el Pontífice. — La gaceta de Augsburgo con referencia á noticias de Semlin del 9 de Diciembre dice que el famoso Churschid-baji habia sido degollado en Larissa por orden del Gran Señor. — El *Observador imparcial* de S. Petersburgo de 21 de Noviembre dice que el 15 del mismo murió en aquella capital el duque de Serra Capriola, ministro plenipotenciario de Nápoles.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS NACIONALES.

Noticia de los dias que S. M. ha señalado para que se celebren las extracciones de la lotería primitiva nacional en el año de 1823.

1. ^o en 13 de Enero.....	Dista de la anterior	28 dias.
2. ^o en 10 de Febrero.....		28
3. ^o en 10 de Marzo.....		28
4. ^o en 7 de Abril.....		28
5. ^o en 28 del mismo.....		21
6. ^o en 16 de Mayo.....		28
7. ^o en 16 de Junio.....		21
8. ^o en 14 de Julio.....		28
9. ^o en 4 de Agosto.....		21
10. ^o en 1. ^o de Setiembre.....		28
11. ^o en 22 del mismo.....		21
12. ^o en 20 de Octubre.....		28
13. ^o en 17 de Noviembre.....		28
14. ^o en 15 de Diciembre.....		28

Es conforme á la resolucion comunicada por el Excmo. Sr. secretario de Estado y del Despacho universal de Hacienda en 10 de Diciembre de 1822, que queda en la contaduría general de mi cargo, de que certifico. — José del Ribero Ceballos.

ARTICULO DE OFICIO.

El Gobierno ha recibido el parte siguiente.

« Comandancia general del 6.^o distrito militar. — Excmo. Sr.: En el dia de ayer, y muy temprano, recibí avisos por diversos conductos que las facciones reunidas de Besieres, el Royo y otros, en número muy considerable, y que segun los mas verídicos no bajaban de 50 con 200 caballos, se dirigian á atacar esta ciudad. A las 12 llegaron los partes de las descubiertas anunciando que llegaban á la Cartuja Baja, y que sus columnas se dirigian al Monte Torrero. Mi situacion no era la mas lisonjera. Unas cortas partidas de diversos regimientos de infantería y milicias y 60 caballos era toda la tropa permanente que tenia para defender una línea exterior muy considerable, el castillo donde hay 400 presos, y sostener las puertas de la ciudad. Pero decidido á defender á toda costa esta plaza, dispuse su pronta colocacion, y me cefi á sostener los puntos avanzados de S. Josef y Puente de la Huerva.

« En el momento que tomaba posicion la tropa, y dirigí un destacamento de Gerona por el camino de Torrero para tomar posesion del almacén de la pólvora, cargaron los enemigos á este con muy superiores fuerzas de infantería y caballería, por manera que le obligaron á repliegarse al puente de la Huerva. Los enemigos, satisfechos de la ventaja de su número, avanzaron hasta 180 pasos del puente, y se preparaban á forzarlo; pero en este tiempo mi ayudante de órdenes D. Josef María Paniagua previno de mi orden á la caballería que atacase decididamente al enemigo. Esta carga fue la salvacion de esta ciudad en aquella tarde, pues ejecutada con grande arrojo hasta el canal,

puso en tal fuga á los enemigos, que cayeron en el canal muchos, y encontraron la muerte con la fuga. Mas los enemigos tenían tales fuerzas que 60 caballos no podian imponerles, y fue preciso ocupar nuevamente las posiciones de tras de la Huerva, haciendo salir compañías de milicias para hostilizarlos por los olivares que flanqueaban las avenidas del enemigo.

« Este consiguió posesionarse enteramente del Torrero, y dispuso otra vez cargar; mas nuestra caballería volvió á cargar, y los facciosos se contentaron con dominar el paseo de Torrero, cuya posicion era sumamente ventajosa. En este estado sobrevino la noche; y creyéndome que podría ser atacado al dia siguiente, dispuse fortificar en aquella noche los puntos avanzados, artillarlos, aspillerar las tapias de la ciudad, y defender con los escasos medios que tenia hasta el último extremo esta poblacion. Asi lo hice saber al ayuntamiento constitucional de esta capital; y en consecuencia di la colocacion conveniente por la noche á los batallones de la milicia voluntaria y de la ley en diferentes puntos; se hicieron talas de árboles; se construyeron baterías con sacas de lana y sacos de tierra, y di las órdenes mas terminantes para la defensa.

« Entre tanto, y á las 11 de la noche, recibí una intimacion del cabecilla Besieres, á la que no contesté de modo alguno, y cuando esperaba ser atacado, supe por mis descubiertas que los enemigos habian pasado el canal, y se dirigian hacia la casa Blanca.

« Este movimiento, que no estaba en su principio bastantemente indicado, cubría el que hacia el grueso hacia Cuarte, y efectivamente todos se dirigieron hacia dicho pueblo, y despues hacia Muel, no tratando yo de hostilizarlos por la poca fuerza que tenia, y la diseminacion de ella en puntos tan distantes.

« Tengo en esta ocasion motivos para tributar elogios á la conducta bizarra de las tropas que han defendido el puente de la Huerva, entre cuyo número merecen singular aprecio las partidas de Gerona, Valencia y Asturias, y las compañías de milicianos voluntarios que se destinaron de guerrilla.

« La caballería se ha portado á mi satisfaccion en este dia; y la primera carga que dió intimidó de tal modo al enemigo, que despues de ella los ataques fueron menos osados y temibles, habiéndoles causado mucha pérdida al repaso del canal. El jefe de dicha arma, el coronel D. Vicente Sandoval, ha desempeñado perfectamente este mando, y tuvo su caballo herido. La pérdida del enemigo no puede saberse fijamente por la calidad del terreno en que fue la accion, las muchas acequias que lo circundaban, y haberse ahogado diversos en el canal al repasarlo; mas hasta ahora se han hallado 30 cadáveres.

« La nuestra consiste en 3 oficiales y 10 individuos de tropa heridos y dos muertos; mi satisfaccion ha sido completa al ver libertada esta ciudad de los males que hubiera sufrido al haber conseguido su proyectado intento los facciosos, escarmentándolos de una manera eficaz; lo cual he logrado con solo 400 hombres de infantería y caballería de línea y las milicias de esta ciudad, que han mostrado en esta ocasion su constante deseo de sacrificarse por la Constitucion que tienen jurada.

« Mi segundo el general D. Antonio de Torres ha dado nuevas é indudables pruebas de su acreditado zelo, actividad y amor patrio, y ha velado con el mayor esmero en la asistencia de los puntos de defensa, para cuyos objetos me han sido muy importantes sus auxilios é incesante asistencia.

« Todos los gefes y oficiales han deseado distinguirse en sus respectivos encargos y puntos, y me han ofrecido sus servicios todos los agregados y destinados á esta provincia, á quienes se les dió destino. Entre ellos se ha distinguido con el zelo y conocimientos militares que le son tan propios el teniente coronel D. Josef María Paniagua, á quien nombré mi ayudante de órdenes.

« Debo mucho al brigadier D. Francisco Martí y oficiales del cuerpo de Ingenieros, que en la noche del 5 han trabajado incesantemente para construir baterías y verificar todos los trabajos de defensa, á pesar de los escasos medios que para ello tenían, como tambien al comandante de artillería por su actividad.

« Todo lo que tengo el honor de avisar á V. E. para que se sirva ponerlo en noticia de S. M., teniendo precision de manifestar á V. E. que todas las autoridades de esta ciudad se han apresurado en el dia de ayer á manifestar sus deseos de secundar nuestros esfuerzos con todas sus facultades, y las tropas deben al zelo del ayuntamiento constitucional una perfecta asistencia, que nada les ha dejado que desear, como tampoco á mí sobre todos los objetos que he deseado. Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 6 de Enero de 1823. — Excmo. Sr. — Antonio Amar. — Excmo. Sr. secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.»

La corbeta de la armada nacional nombrada *Themis*, habilitada con la mayor actividad en el arsenal del departamento de Cádiz, quedaba lista el 3 del corriente esperando el primer momento de tiempo favorable para dar la vela con direccion á la Coruña. Y debiendo dicho buque salir de este puerto á mediados del mes actual conduciendo la correspondencia para Ultramar, se avisa al público para su noticia.

ANUNCIOS.

Al despacho de libros de la Fontana de Oro ha llegado un surtido de las mejores obras que se han publicado en Francia hasta nuestros dias, y donde se dará un catálogo impreso.